

Edicto No. SG- 1578 - 2021 DV

El Suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 187-18DV, interpuesto por el señor MARIO HUMBERTO MONTEZUMA PEÑA, en contra del agente económico denominado EMPRESA CVT EXPRESS, amparado por la razón social J.C.G., S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 187-18DV

RESOLUCIÓN DNP No. 11 -2021DV
Panamá, 31 de Marzo de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato decretado mediante la Resolución DNP. No.020-18DV, del 18 de octubre de 2018, en contra del agente económico denominado EMPRESA CVT EXPRESS, amparada por la razón social J.C.G., S.A., sociedad anónima debidamente registrada a Folio No. 155604912 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a partir del 25 de febrero de 2019, inclusive.

SEGUNDO: SUSPENDER la multa decretada mediante la Resolución DNP. No.020-18DV, del 18 de octubre de 2018, en contra del agente económico denominado EMPRESA CVT EXPRESS, amparada por la razón social J.C.G., S.A., sociedad anónima debidamente registrada a Folio No. 155604912 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, hasta computar la suma de Dos Mil Quinientos Balboas (B/.2,500.00).

TERCERO: REMITIR copia autenticada de la resolución al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

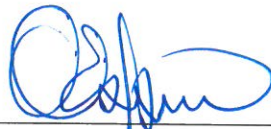
Fundamento de Derecho: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.
DNP/EEC/DV/evd
Queja No. 187-18DV

(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las noche de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

